



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
16 DE DICIEMBRE DE 2021

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 21/2021 POR EL QUE SE SOMETE A APROBACIÓN EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a las profesiones en la Ciudad de México; 24 de la Ley General de Educación; 58 fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 fracción XI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

SEGUNDA. Que la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, dispone en su artículo 53 que se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

TERCERA. Que el artículo 24 de la Ley General de Educación, dispone que los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico





CUARTA. Que el artículo 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales mandata que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tienen como atribución indelegable la de aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA. Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como atribución de la presidencia del CONAPRED, el proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, Manuales, Lineamientos, Reglamentos, así como las Políticas para su conducción.

SEXTA. Que el artículo 4 fracción XI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) refiere que la persona Titular de la Presidencia quien presidirá la Junta de Gobierno tendrá entre otras atribuciones la de someter a votación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno los proyectos de actas, de acuerdos y resoluciones, así como cualquier otro asunto, y dar a conocer el resultado de la votación.

SÉPTIMA. Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) como institución rectora del derecho humano a la No Discriminación, y consciente de la realidad económica y social, así como por el creciente número de acciones y actividades que tiene programadas y considerando la reducida estructura organizacional y ocupacional que tiene, resulta conveniente poner en práctica los conocimientos de las personas Prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes realizan tareas indispensables de apoyo para el CONAPRED, motivo por el cual se plantea otorgar un apoyo económico mínimo para el ejercicio fiscal 2022, que permita sufragar los gastos más elementales de las estudiantes y los estudiantes que se desarrollan en su vida profesional y escolar.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 21/2021

PRIMERO. Se aprueba otorgar apoyo económico por un monto mensual de **\$1,402.00 (Un mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la disponibilidad presupuestal





GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
16 DE DICIEMBRE DE 2021

autorizada al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, para las y los estudiantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en este Consejo, previo cumplimiento de las horas de asistencia requeridas para tal fin, para el año 2022.

SEGUNDO. Se aprueba un monto anual de **\$ 588,840.00 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)** para otorgar el apoyo económico señalado en el acuerdo anterior.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.

MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZAVALA VILLALPANDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED
Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la
Discriminación (CONAPRED)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA





SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
16 DE DICIEMBRE DE 2021

ANEXO del Acuerdo por el que se aprueba el Apoyo Económico a Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para el Ejercicio Fiscal 2022.

Apoyo Económico a personas Prestadoras de Servicio Social y Practicas Profesionales

Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022

Número de Personas Estudiantes	Período (Meses)	Apoyo Económico Mensual por Persona	Apoyo Económico Anual Colectivo
70	6	\$ 1,402.00	\$ 588,840.00

